



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art. 80 CPTSS (continuación)
Número de radicación	110013105 014 2019 00135 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Emma María Inés Ramírez Salamanca
Demandado	Melba Godoy de Correa
Fecha	23 marzo de 2023
Hora de inicio	08:39 am
Hora Final	09:56 am
Sala de audiencia	Virtual.

ASISTENCIA: A la presente audiencia comparecen:

- Apoderado Demandante, Johann Steven Rojas Ramírez, C.C. 1.070.972.615 y T.P. 293250 del C. S de la J, correo electrónico abogadojohannstevenrojasramirez95@gmail.com
- Apoderado Demandada, José Miguel Arango Leal, C.C. 80.764.761 y T.P. 187.757 del C.S de la J, correo electrónico: miguelarango@grupolegal.com.co

TRÁMITE

El despacho se instala en continuación de audiencia de que trata el Art. 80 del C.P.T y S.S.

Se deja claridad si bien en audiencia anterior se concedió un recurso de apelación, el mismo fue en efecto devolutivo, que no impide que el proceso siga su curso y se dicte sentencia.

El Despacho declara agotado el debate probatorio. Decisión que se notifica en estrados, sin recursos.

Alegatos de Conclusión: Demandante (min. 09:01); Demandada (min. 14:16)

Decisión: (min: 01:06:57)

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta Laboral del Circuito de Bogotá, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, Resuelve:

PRIMERO: DECLARAR probadas las excepciones de inexistencia de la obligación y cobro de lo no debido formuladas por la apoderada judicial de la demandada en su escrito de contestación de demanda, y se abstiene de pronunciamiento de las demás, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: ABSOLVER a la demandada Melba Godoy de Correa de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra por parte de Emma María Inés Ramírez Salamanca, conforme a lo expuesto.



TERCERO: en caso tal de que la presente decisión no sea objeto de apelación, se **DISPONE** el grado jurisdiccional de CONSULTA ante el Tribunal Superior- Sala Laboral del Distrito Judicial de Bogotá.

CUARTA: CONDENAR en costas a la parte demandante en favor de la parte demandada, señalando como agencias en derecho la suma equivalente de un SMLMV.

Lo aquí decidido queda notificado en estrados.

La parte demandante interpone recurso de apelación frente a la decisión.

Se concede el mismo en el efecto suspensivo, por ante el inmediato Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, por secretaría remítase el expediente digitalizado, para allí se desate el recurso de alzada interpuesto contra la decisión de primera instancia.

No siendo otro el objeto de esta diligencia y siendo las 09:56 de la mañana, del día de hoy 23 marzo del año 2023, se da por concluido su objeto, se levanta acta, se deja grabación en One Drive.

En el siguiente enlace podrá acceder a la grabación de la audiencia.	https://etbcj-my.sharepoint.com/:v/g/personal/j40ctolbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/ET-5mNFKpQdLlGn1xISeX_QBnYiQc53cMfZGApukeijV1Q?e=jcpUIA
--	---

DIDIER LÓPEZ QUICENO
Juez